



- SIEMPRE Y CUANDO LO CONDUZCA EL DUEÑO, ES DECIR, LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
- OFICIALES DE TRÁNSITO DEBEN COMPROBAR QUE PERSONA CON LIMITACIONES ES LA QUE CONDUCE
- TAMBIÉN SE LIBRAN DE LA RESTRICCIÓN LOS DISCAPACITADOS CON PERMISO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO
- PERSONAS INESCRUPULOSAS RECURREN A ARTIMAÑAS PARA NO CUMPLIR RESTRICCIÓN

## **VEHÍCULOS CON PLACAS TIPO "D" NO DEBEN CUMPLIR LA RESTRICCIÓN VEHICULAR**

Las personas con algún tipo de discapacidad tienen dos formas para librarse de la restricción vehicular por número de placa, que rige en el centro de San José, de lunes a viernes. Estas personas pueden solicitar una valoración de su limitación física al Consejo Nacional de Rehabilitación y Enseñanza Especial (CNREE), o bien, contar con una placa –matrícula- que comience con la letra "D".

Así lo explicó el subdirector de Ingeniería de Tránsito, Ing. Mario Chavarría, tras alguna confusión respecto a quiénes tienen derecho o no a librarse de la restricción de paso, según el último dígito de la placa del carro.

De esta forma, detalló el funcionario, si el Consejo determina que la persona amerita ser exceptuado de la limitación de paso, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito confecciona un documento personal, tipo carnet, para la persona beneficiada y hasta para un familiar o amigo, en caso de considerarse necesario que alguien conduzca en lugar de la persona con capacidades especiales. Adicionalmente, se entrega un distintivo que debe colgarse y ser visible en el carro.

Los criterios que aplica el CNREE son en dos vías: que el solicitante tenga una limitación física que verdaderamente le impida trasladarse en bus, tren o taxi y que sólo pueda hacerlo en carro particular; además, debe comprobarse que esta persona necesita, obligatoriamente, ingresar a la zona vedada el día que tiene restricción. Las razones de peso son, en combinación con una discapacidad que amerite la excepción, que la persona viva, estudie, trabaje o asista a servicios médicos dentro del área restringida.

Explica el Ing. Chavarría que el CNREE ha sido claro en indicar que no todos los casos cumplen con los requisitos para la excepción; asimismo, la Sala Constitucional, en sentencias 2005-09843 y 2008-11475, determinó que la simple condición de enfermedad o limitación física no es razón suficiente para permitir el libre tránsito de una persona en esas condiciones, y hasta ha manifestado que no todos los no videntes tienen derecho a no cumplir la restricción pues incluso la normativa y los propios votos de la Sala establecen que el perro lazarillo, en el caso de quienes lo utilizan, debe considerarse como una extensión del cuerpo del no vidente, por lo que el acceso a unidades de servicio público debe ser irrestricta para estos animales y su amo, además de gratuita para el perro.

Los detalles expuestos por Chavarría pretenden dejar claro que la colaboración del Consejo en esta materia lo que busca es, precisamente, otorgar un beneficio a todas aquellas personas que, por su capacidad reducida en alguna parte de su cuerpo, necesitan trasladarse en carro particular; **sin embargo, muchas personas en perfectas condiciones físicas han recurrido a calcomanías compradas en la librería con el logo de discapacidad, a escaneos del permiso de otras personas o a tomar prestado el vehículo de algún familiar con placa “D”, para saltarse la restricción y eso es lo que se busca evitar.**

**Sobre esa línea, los Oficiales de Tránsito no deben conformarse con ver una calcomanía o una placa “D”, sino comprobar que efectivamente la persona tiene el permiso de Ingeniería de Tránsito o que la persona que utiliza el vehículo placa “D”, tal y como lo establece la ley, es la persona con discapacidad que compró el carro y no un familiar o amigo.**

La excepción de permiso y valoración para los dueños de vehículos placa “D” fue acordada en su momento por Ingeniería de Tránsito y el CNREE, por lo que no ocupan realizar ningún trámite en el Consejo ni en el MOPT.

